

RESOLUCIÓN RECTORAL N°028

Julio 07 de 2023

“Por medio de la cual se crea de manera transitoria el Comité Central pro Celebración Bodas de Oro de la Universidad Católica de Pereira”

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad) en los Artículos 14º y 16º, literal “d”, y

CONSIDERANDO:

Que en febrero del año 2025 la Universidad Católica de Pereira celebrará sus 50 años de existencia y se hace necesario conformar un Comité Central con el propósito de planear, preparar, coordinar y garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades propuestas para la celebración de las Bodas de Oro.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Central para la celebración de las Bodas de Oro de la Universidad Católica de Pereira, las cuales se llevarán a cabo el 14 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º: El Comité Central estará integrado por los siguientes miembros de la comunidad universitaria:

1. María Paulina Giraldo Giraldo, Directora Administrativa y Financiera.
2. Sandra Milena López Cardona, Directora de Planeación y Calidad.
3. Paola Andrea Murillo Gaviria, Secretaria General.
4. Claudia Marcela Díaz Sánchez, Coordinadora de Comunicaciones.

5. Yaffa Nahir Ivette Gómez Barrera, Docente del Programa de Diseño Industrial.
6. Juan David Atuesta Reyes, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
7. Eduardo Salazar Hoyos, Director de Proyección Social.
8. Felipe Andrés Muñoz González, Profesional Administrativo del Centro de Actividades Culturales.

ARTÍCULO 3. El Comité Central estará encargado de preparar la celebración con el apoyo y participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a quienes convocarán para formar subcomités con el fin organizar y animar las diferentes actividades académicas, culturales, recreativas y de embellecimiento del campus universitario, entre otras.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, Pbro.
Rector